



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019 00291 00
PROCESO:	DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTE:	SANDRA VIEIRA SOTO
DEMANDADOS:	CARLOS ARTURO CHAMORRO ECHEVERRI
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, INCORPORA SOLICITUDES, REQUIERE AL REMATANTE

En atención al poder otorgado por el rematante, señor DIEGO ALEJANDRO JIMÉNEZ PALACIO se RECONOCE personería al abogado JUAN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ, identificada con cédula 98.581.463 y portadora de la T.P. N°87.635 del C.S. de la Judicatura, bajo los efectos del poder conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso.

Así mismo, y en atención a la sustitución del poder que antecede, presentada por el Dr. JUAN FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ, se RECONOCER personería al Dr. **GABRIEL ÁNGEL SALAZAR GAVIRIA**, identificado con la C. C. No. 70.059.344 Tarjeta Profesional No. 26.253 Del C. S. de la J., bajo los efectos de la sustitución del poder conferido.

Finalmente, se incorpora sin pronunciamiento adicional, solicitud elevada tanto por la parte actora, como por el apoderado del rematante por medio de la cual solicitan la entrega de los dineros y la cancelación de la hipoteca y el embargo que está registrado en el folio de matrícula inmobiliaria respectivamente, pues sobre ello se resolverá una vez repose en el expediente certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del proceso, debidamente actualizado.

En consecuencia, se requiere a las partes para procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016453acfc42f3ed02a2c0beec917e31a069c19cd049f4fe1f359e6721ecb6e6**

Documento generado en 25/09/2023 03:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>